

fact # 0000005

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

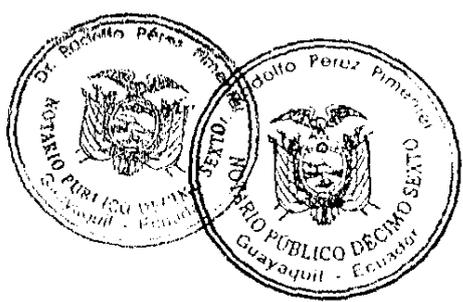
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 2012 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ACAZYPTUSCORP S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**.- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, urtiendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá por los siguientes

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil



1 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACAZYPTUSCORP S.A.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**
2 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara ACAZYPTUSCORP
3 S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
4 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
5 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
6 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento,
7 control previo en áreas legales en materia de contratación pública, tributaria, constitución de compañías,
8 solución de conflictos, solución de conflictos administrativos con las entidades y organismos del sector
9 público y/o privado; tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación
10 de carteras vencidas; patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de
11 garantías constitucionales; asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así
12 como prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas,
13 no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
14 intermediación financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y
15 auditoría en general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía
16 podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga
17 relación con su objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de
18 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas
19 de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de
20 infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario,
21 pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
22 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
23 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de
24 perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales,
25 rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo
26 tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas,
27 Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras
28 arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ejecución y auditoria de procesos procesos c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad
2 y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar
3 presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorias, organizar toda clase de
4 eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de
5 imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de
6 textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y
7 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de
8 proyectos tecnológicos, d.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la
9 importación y exportación, compraventa de productos de primera necesidad y necesarios para el fin que
10 se persigue, así como bebidas en general, representación, mandatos y comisiones de productos para el
11 hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración, comercialización, industrialización y
12 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
13 industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de
14 hielo, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar,
15 menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas
16 nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como
17 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general e).-
18 Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar
19 suministros en: distribución y comercialización de equipos industriales y repuestos destinados a
20 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y
21 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
22 computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y
23 satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación
24 de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de
25 los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
26 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de
27 los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado a
28 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño planificación y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

1 construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores
2 en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas,
3 departamentos, haciendas, camarónicas, bananeras, garaje, parqueaderos, canchas deportivas,
4 sintéticas, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de arroz, productos
5 bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas
6 camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
7 también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a
8 la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
9 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior;
10 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
11 comercialización, exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación, representación,
12 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
13 máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
14 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito. i).- Se dedicará al diseño,
15 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
16 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
17 incluye trabajos en electromecánica y metalmeccánica en general, también podrá importar, distribuir y
18 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado
19 en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,
20 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
21 planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
22 acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de alimentos
23 balanceados, compra y venta de alimentos acuicolas, al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
24 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos
25 agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente
26 Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de
27 insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribución de productos tales
28 como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a
2 tales efectos las respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
3 trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la
4 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de
5 apicultura. L).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de
6 vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
7 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de
8 bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
9 productos de confitería; LL).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en
10 materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y
11 control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta
12 importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios,
13 como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación
14 vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
15 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales,
16 terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios
17 turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
18 nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
19 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,
20 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades
21 como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
22 organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas
23 infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
24 ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
25 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País;
26 los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se
27 podrá asociar con personas naturales o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para
28 la elaboración promoción y comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil
Ecuador

1 fabricación, venta, importación, exportación, distribución e intermediación de productos químicos,
2 cosméticos, farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación de productos de plásticos, pasta
3 papelera, papel, cartón, envases, materias primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas,
4 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para
5 pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
6 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de
7 agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y
8 la explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
9 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
10 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua,
11 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; O).-
12 Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles,
13 laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro
14 de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
15 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente
16 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz,
17 texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga
18 distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de
19 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios
20 portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la
21 transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser
22 suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
23 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales
24 de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan
25 a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación
26 puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de
27 la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la
28 interacción con base de datos; P).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 análisis grafológico. Q).- Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o
2 secundaria; R).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios
3 de suelo exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
4 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de
5 basura, así como su procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos
6 industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada;
7 explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y
8 reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de
9 Tecnicentros V).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como
10 a la importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).-
11 Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).-
12 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo
13 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
14 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación,
15 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y
16 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero,
17 y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación, representación,
18 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
19 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como
20 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
21 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
22 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción tales como,
23 cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos, baldosas, mármol; así como también para el
24 mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización
25 de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización ,
26 distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
27 kerex, gas y derivados del petróleo. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
28 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

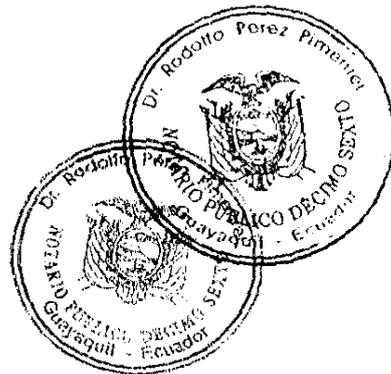


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil, Ecuador

1 NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
4 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
5 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
6 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
7 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
8 ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
9 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
11 DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
12 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- ARTICULO SEXTO: DEL
13 ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
14 es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
15 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán
16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
17 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
18 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
19 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
21 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
22 de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
23 Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
24 General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
25 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General
26 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
27 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
2 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
3 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
4 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
6 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
7 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
8 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
9 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
10 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
11 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
13 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que
14 su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
15 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
16 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
17 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
18 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
19 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
20 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**
21 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere
22 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
23 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
24 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
25 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
26 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada
27 una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
28 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
2 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
3 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente
4 o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
5 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
6 Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
7 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**
8 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le
9 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
10 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
11 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
12 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
13 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
14 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
15 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
16 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
17 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
18 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**
19 **DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
20 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y
21 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
22 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
24 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
25 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**
27 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
28 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

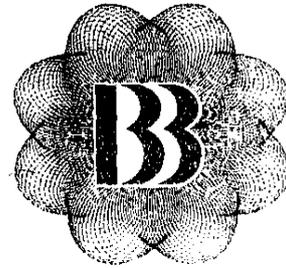
1 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación
3 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
5 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
7 confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
9 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
10 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
11 adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
12 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
13 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de
14 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
15 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a
16 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
17 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
18 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
19 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
20 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
22 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
23 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá
24 ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
25 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
26 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
27 legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,
28 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en

Dr. Pimentel

Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador



1 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
3 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
4 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
5 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
6 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
7 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
8 compañía **ACAZYPTUSCORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
9 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
10 el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
11 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE**
12 **ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ACAZYPTUSCORP S.A.** declaran
15 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
16 continuación se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en
17 numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE**
18 **ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el
19 capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
20 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
21 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
22 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue
23 usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
24 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
25 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
26 su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil
27 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la
28 misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000434-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ACAZYPTUSCORP S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469815
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 1:25:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACAZYPTUSCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

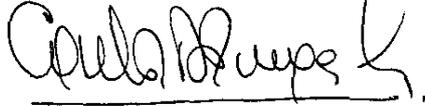
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Handwritten notes on the left margin:
1. Puga
2. Puga

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
2 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

3 

4
5 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

6 **C.C. No.- 0904906419**

7 **C.V. No.- 2880312**

8
9 

10 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

11 **C.C. No.- 0920568904**

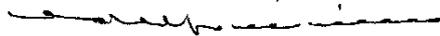
12 **C.V. No.- 190-0283**

13
14
15 

16 **EL NOTARIO**

17
18
19 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO.**

20 **FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-**

21
22 



23
24
25
26
27
28
13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.G.12.0008131**; dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**. Especialista Jurídico de Compañías, de fecha 26 de Diciembre de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACAZYPTUSCORP S.A.**, celebrada el 13 de Diciembre de 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 28 de Diciembre de 2012.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Registro Mercantil de Guayaquil

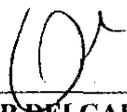
NUMERO DE REPERTORIO:304
FECHA DE REPERTORIO:03/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008131, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 26 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ACAZYPTUSCORP S.A., de fojas 527 a 545, Registro Mercantil número 104.

ORDEN: 304

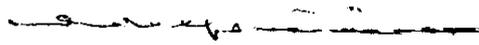



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Enero de 2013

REVISADO POR  De conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (12) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 1 ENE 2013




Dr. Rodolfo Pérez Fuentetaja
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
EN GUAYAQUIL

Nº 432426

IMP. 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001131

Guayaquil, 12 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACAZYPTUSCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL